



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
2 2 SEP 2010	
Recibido.....	13-.....Hs.
Exp. N°.....	24503.....F.P. UCR

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación que se proceda a la modificación del art.11 del Decreto Nro. 4597/83, Reglamento de Licencias, Justificaciones, Franquicias y Examen de Aptitud Psicofísica para el Personal Docente y auxiliar docente dependiente del Ministerio de Educación.

El artículo 11 del Decreto 4597/83, quedaría redactado de la siguiente forma:

“Art.11 (Decreto4597/83) Para tener derecho a los beneficios que consagra el Artículo 10 (tareas diferentes) el docente deberá:

Inciso 1: Para tareas diferentes transitorias: ser titular o interino del o los cargos y contar con una antigüedad mínima de diez (10) años de servicios docentes, debidamente reconocidos.

Inciso 2: Para tareas diferentes definitivas : ser titular del o los cargos y contar con una antigüedad mínima de dieciocho (18) años de servicios docentes, debidamente reconocidos.


ALICIA NOEMI PERNA
Diputada Provincial

FUNDAMENTACIÓN

Señor Presidente:

Dicho artículo establece: “Para tener derecho a los beneficios que consagra el artículo 10(tareas diferentes) el docente deberá:

Inciso 1: Para tareas diferentes transitorias: ser titular del o los cargos y contar con una antigüedad mínima de diez (10) años de servicios docentes, debidamente reconocidos.

Inciso 2: Para tareas diferentes definitivas: ser titular del o los cargos y contar con una antigüedad mínima de dieciocho (18) años de servicio docente debidamente reconocidos.”

La tarea docente se ha vuelto cada vez más compleja pues múltiples factores convergen en la realidad de la escuela impactando con mayor fuerza en la salud de los docentes.

Esta profesión se ha convertido en una de las profesiones con más riesgo de sufrir problemas de estrés y las consecuencias negativas que se derivan de él.

Sin embargo, el interés de la salud psicosocial de los docentes debe tomar relevancia y debe insistirse en la necesidad de mejorar la calidad de la vida laboral de los mismos desde diversas perspectivas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En dicho sentido, es necesario revisar el Decreto 4597/83 pues al interrelacionarse los artículos 9, 10, 11 y 12 se han dado situaciones de injusticia importantes pues se considera el cese del agente contraviniendo otros ordenamientos nacionales e incluso otros reglamentos de otros sectores de trabajadores provinciales (por ejemplo, la ley 8525 del Personal Civil del estado).

Es decir que cualquier docente que padezca una situación de invalidez tal que le impida desarrollar tareas laborales propias y que no tenga la antigüedad exigida, puede ser declarado cesante. De igual manera, docentes que reúnan el requisito de la antigüedad pero que no sean titulares, quedan desprotegidos.

Es frecuente también que, docentes que se desempeñan en más de un cargo o función, no reúnan los requisitos en uno de esos cargos o funciones, por lo que también se ve acotada su posibilidad de acceder a una tarea diferente si su estado de salud lo requiere. Tal es el caso de docentes que son titulares en un cargo u horas cátedra e interinos en otro; docentes que, por su titulación cumplen diferentes funciones, por ejemplo, dar clases en Nivel Inicial y Nivel Superior, simultáneamente; o en el Nivel Primario y el Nivel Medio. Así, al cesar a esos docentes en el cargo u horas interinas, se vulneran sus derechos laborales y se complica más el clima del ámbito de trabajo repercutiendo negativamente en el bienestar docente.

Muchos son los factores que contribuyen al bienestar docente y uno de ellos es precisamente, la seguridad que brinda sentirse respaldado por una legislación justa y equitativa que reconozca el valor de la experiencia y la posibilidad de seguir brindando un servicio de una manera alternativa.

Por lo expuesto es que se solicita la modificación del artículo 11 del Decreto 4597/83, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art.11 (Decreto4597/83) Para tener derecho a los beneficios que consagra el Artículo 10 (tareas diferentes) el docente deberá:

Inciso 1: Para tareas diferentes transitorias: ser titular o interino del o los cargos y contar con una antigüedad mínima de diez (10) años de servicios docentes, debidamente reconocidos.

Inciso 2: Para tareas diferentes definitivas : ser titular del o los cargos y contar con una antigüedad mínima de dieciocho (18) años de servicios docentes, debidamente reconocidos.

Por lo expuesto, solicito Sr. Presidente se dé curso al presente proyecto.


ALICIA NOEMI PERNA
Diputada Provincial